



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	- 8 OCT. 2018	
	Registro General 1829 Sevilla	Nota

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Dña.** [REDACTED] con NIF [REDACTED], en nombre y representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., con C.I.F. A-36002129 y domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid, en su calidad de apoderada de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados ante el notario D. Enrique A. Franch Quiralte, con fecha 25 de mayo de 2018, bajo el número 1.991 de su protocolo.

Y de otra parte, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante AstraZeneca o AZ) participa en múltiples iniciativas de investigación, desarrollo y formación, dirigidas a la prevención y mejora de la asistencia médica en diversos grupos patológicos y de manera muy específica en el campo de la Cardiopatía y está interesada en colaborar con la FPS en el desarrollo de la actividad indicada en este Convenio.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- En cumplimiento de dicha misión, la FPS está interesada en desarrollar, a través de su Línea IAVANTE, tres ediciones del Curso titulado "Electrocardiografía de Urgencias", dirigido a especialistas en Medicina Intensiva, cuyos detalles figuran en el Anexo I y cuyo desarrollo será en formato e-learning, en las siguientes fechas:

- Edición 1: De 1 de octubre a 9 de noviembre de 2018.
- Edición 2: De 12 de noviembre a 23 de diciembre de 2018.
- Edición 3: De 14 de enero a 22 de febrero de 2019.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de AZ con la FPS en la realización de la nueva edición del Curso denominado "Electrocardiografía de Urgencias", (en adelante el Curso). Los contenidos de este Curso figuran en el Anexo I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la FPS:

- Organizar el Curso, preparar el cronograma y realizar la gestión del mismo.



- Prestar el soporte técnico necesario para el correcto desarrollo del citado Curso.
- Llevar a cabo la gestión del alumnado, y la acreditación del Curso.
- Llevar a cabo la evaluación de la satisfacción del alumnado y expedición de diplomas a los alumnos que superen el contenido del Curso.
- Incluir el logo de AZ en la documentación del mismo, en calidad de colaborador.
- Emitir un documento en el que conste la aportación realizada por AZ, una vez recibida la cantidad, para que dicha entidad pueda beneficiarse de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad.

B) De AZ:

- Aportar, de conformidad con lo acordado entre ambas partes, la cantidad de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €) para la realización del Curso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, cuyo titular es la FPS, a la firma del presente Convenio. A la citada cantidad no le añadirá IVA, de acuerdo a la legislación vigente y será abonada por AZ dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la recepción de la factura.

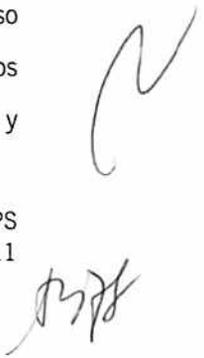
TERCERA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2018 y permanecerá vigente hasta el 22 de febrero de 2019.

CUARTA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La FPS y AZ se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AZ y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y



deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del Convenio.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, entre las que se encuentra AZ, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2016. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios y tiene por objeto reforzar el compromiso de la industria con la transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Desde 2016, las compañías miembro de Farmaindustria deben publicar los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias, siendo el primer período a reportar los pagos efectuados en el año 2015.

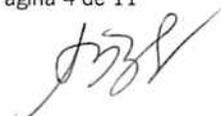
En ese sentido AZ está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AZ directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

La FPS acepta que dicha información sea publicada en la página web de AZ accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de la FPS, así como información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que la FPS reciba de AZ durante el periodo de reporte aplicable y la justificación de dichas Transferencias de Valor. En relación a las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada no más tarde del 31 de julio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de tres (3) años desde su publicación.

QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y COMPLIANCE

La FPS no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas de AZ en la infracción del Código de Conducta de AZ, o a cualquier empresa de AZ en la infracción de





leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La FPS no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarios o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas de AZ. Tampoco deberán recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

La FPS confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de firma de este documento.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos conjuntos, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio de Colaboración.




- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o requerimiento de la autoridad competente.

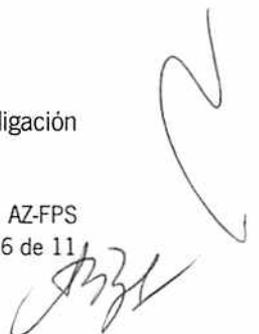
La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento es la ejecución de las obligaciones contraídas por las Partes en el presente Convenio.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.





- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, AZ con domicilio en calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y privacy@astrazeneca.com.
- f) Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es o a AZ con domicilio en en calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid; o mediante correo electrónico a privacy@astrazeneca.com.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y mediante acuerdo de ambas partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

La anulación o modificación de alguna de las cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose sus términos siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella no se hubiese suscrito.

NOVENA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.



c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de un (1) mes. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa a las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y a la confidencialidad.

DÉCIMA.- GENERALIDADES

1. Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Este Convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los productos de los que AZ pudiera ser titular. El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
3. La plataforma MOODLE de formación es titularidad de la FPS y, por tanto, no podrá ser utilizada sin su consentimiento expreso.
4. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
5. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Línea lavante.

CMAT. Parque Tecnológico de la Salud, Avda. de la Ciencia, S/N. Granada.

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las comunicaciones a **AZ** se realizarán a:

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.

A/A. D./Dña [REDACTED]

Calle Conde de Osborne, numero1, Casa 4. 41007 Sevilla.





E-mail: [REDACTED]@astrazeneca.com

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Convenio pueda surgir.

En el caso de que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD

Fdo.: [REDACTED]



Fdo.: Dña. Ana Madera, Motano

C.I.F. G-41825811

ANEXO I INFORMACIÓN RELATIVA AL CURSO

DESCRIPCIÓN:

Curso dirigido a mejorar las habilidades y reducir incertidumbres en el manejo, interpretación y valoración del electrocardiograma como herramienta diagnóstica.

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar las habilidades y reducir las incertidumbres en el manejo del electrocardiograma como herramienta diagnóstica en el ámbito de urgencias y emergencias. Esta mejora en el manejo del ECG/EKG, independientemente de la mejora directa sobre la atención del paciente, permite reducir el número de derivaciones innecesarias entre niveles, al mejorar la capacidad en la toma de decisiones en los profesionales implicados en los sistemas de urgencias y emergencias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

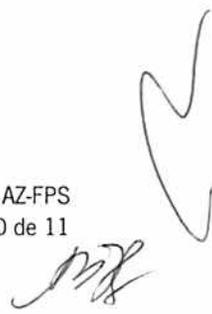
- Conocer las características de un ECG normal en el adulto, y en poblaciones especiales (niños, ancianos, embarazo, etc.).
- Interpretar adecuadamente ECG en situaciones de urgencias y emergencias, por su elevado interés en situaciones de alto riesgo para el paciente, especialmente en aquellas de las que se derive una actuación clínica o terapéutica que pueda influir en el proceso del paciente (cardiopatía isquémica y arritmias fundamentalmente).
- Evaluar ECG en su contexto clínico con la capacidad de concluir si tras su análisis es necesaria una nueva intervención sobre el paciente (derivar a especialista o sistemas de urgencias).
- Conocer la interpretación electrocardiográfica en situaciones especiales derivadas de la atención a niños, ancianos y uso de dispositivos intracardiacos de alta tecnología (desfibriladores, marcapasos, resincronizadores).

DESTINATARIOS/PARTICIPANTES:

Especialistas internos residentes y tutores de cualquier especialidad.

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

90 alumnos por edición





HORAS LECTIVAS Y DURACIÓN:

Horas lectivas: 26 horas e-learning.

Duración:

- Edición 1: De 1 de octubre a 9 de noviembre de 2018.
- Edición 2: De 12 de noviembre a 23 de diciembre de 2018.
- Edición 3: De 14 de enero a 22 de febrero de 2019.

METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

- E-LEARNING.

ACREDITACIÓN:

Esta acción formativa estará acreditada a nivel nacional por la Comisión de Formación Continuada del SNS, a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

PRESUPUESTO:



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

IAVANTE
Formación y Evaluación de
Competencias Profesionales

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Progreso y Salud	
	03/07/2018	
	Registro IAVANTE	763
	Málaga	

PROPUESTA COMERCIAL: Fecha de emisión: 03/07/2018 Nº de pedido de venta: 0763132

DATOS DEL CLIENTE

Razón social: ASTRAZENECA FARMACEUTICA SPAIN SA
Dirección fiscal: C/ Serrano Galvache nº 56
Persona contacto:

CIF/NIF: A36002129
Provincia: Madrid
Cargo: Gerente Regional de Relaciones Institucionales

Tf.: 34 91 301 91 00
Población: Madrid
Email:

Tf.:
CP: 28033

ELECTROCARDIOGRAFÍA DE URGENCIAS (TOTAL 3 EDICIONES)

Horas lectivas: 41 h./edición Número de alumnos: 90/edición Metodología: online

Gestión técnica
Coordinación de la actividad
Gestión administrativa de la formación
Honorarios docentes

Nº de docentes: 3

	2.488 €
	2.651 €
	851 €
	13.500 €

% IVA	Exento
Cuota IVA	Exento
TOTAL	19.500,00 €

*En virtud de la Ley 14/2013, de 26 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de octubre, de garantía de la formación de un sistema de los profesionales con acción, el presente presupuesto de la actividad formativa por la Comisión Nacional de Formación Continua del SNS y emisión de diplomas acreditados.

Forma de pago: Transferencia bancaria.
100% de pago a la firma de la propuesta.
Esta propuesta deberá ser recibida firmada 20 días antes de la fecha de inicio de la actividad.
Datos bancarios:
C.C. nº 11 2566 79 0011 503217
Fundación Progreso y Salud
CIF: G-1115811

Plazo de validez de la propuesta: hasta el 31 de mayo de 2018
Persona que firma (Nombre y apellidos):

Por Cliente: (Firma y sello)
Fecha:

Por IAVANTE:
Subdirectora de Gestión de Programas
Línea IAVANTE
Fundación Progreso y Salud



